



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar servicios profesionales de carácter temporal como Medico Veterinario Zootecnista, como apoyo a la administración de las fincas en la creación de un sistema de vigilancia epidemiológica esencial en la detección de enfermedades de los semovientes y poner en practica los programas de prevención, control y erradicacion de los mismo para del Centro Agroindustrial del Meta, durante la vigencia 2021.</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional: Medico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<i>12 Meses de experiencia laboral y/o relacionada con el objeto contractual y en programas de Buenas Prácticas Ganaderas .</i>
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de Cuatro millones setenta y seis mil setenta y cuatro Pesos (\$4.076.074). El cual está amparado por el CDP No. 121 del 14 de enero de 2021 dependencia 911710 Centro Agroindustrial del Meta C-3603-1300-14-0-3603025-02 Adquisición de bienes y servicios – Servicio de formación profesional integral – Mejoramiento del servicio de formación profesional del SENA Nacional. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente a seis (6) días del mes de noviembre de 2021 por valor de seiscientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos M/cte (\$679.345) b) Un pago por el mes de Diciembre de 2021, por valor de Tres millones trescientos noventa y seis mil setecientos veintiocho pesos M/cte (\$3.396.728) cada uno.</i>
PLAZO:	<i>Hasta el 31 de Diciembre de 2021.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Villavicencio, Meta</i>
SUPERVISOR:	<i>Administrador de la finca sede hachón.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Belisario Gómez Perdomo Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro Agroindustrial del Meta del SENA Regional Meta, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

Teniendo en cuenta el plan de acción 2021, en el cual se establece como uno de los lineamientos que la producción de los Centros de Formacion no puede considerarse como una actividad por fuera



de la misión Institucional, al enmarcar los proyectos de producción de los Centros dentro del proyecto formativo de cada uno de los programas para el desarrollo de competencias, garantizando la disponibilidad de ambientes de formación, equipos, herramientas y talento humano; por esta razón los productos o servicios que se produzcan con fines de generar ingresos para la Institución, deberán ser el resultado del proceso de formación que adelantan los aprendices del SENA.

El Centro Agroindustrial del Meta es un centro de vocación agropecuaria, las actividades de explotación de los de centros, en el caso de la sede El Hachon giran entorno a la producción pecuaria, el cual debe seguir avanzando en el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales establecidos por los entes de vigilancia y control. En este sentido la Subdirección de Centro con el objetivo de dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto No. 616 de 2006, por medio del cual el Gobierno Nacional expidió el “Reglamento Técnico sobre los requisitos que debe cumplir la leche para consumo humano que se obtenga, procese, envase, transporte, comercialice, expendi, importe o exporte en el país” y a la Resolución No. 67449 de 2020 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para obtener la certificación en Buenas Prácticas Ganaderas BPG en la producción de leche”, por lo cual se requiere crear un sistema de vigilancia epidemiológica esencial para la detección de enfermedades, así como poner en práctica programas de prevención, control o erradicación de las mismas. Se deben realizar acciones que permitan lograr la implementación del programa ICA en Buenas Prácticas ganaderas para las fincas del Centro ubicadas en Villavicencio (Sede Hachon) y en Granada (Sede los Naranjos), proceso por el cual se hace necesario contar con el apoyo de un Médico Veterinario Zootecnista que realice el acompañamiento y asistencia de las mismas actividades que se encuentren en su cargo. Es importante resaltar que este profesional debe velar por la atención a la salud y el bienestar animal de los semovientes del Centro de Formación, lo cual contribuye a las acciones que debe implementar la Subdirección para dar cumplimiento a la responsabilidad del cuidado de los bienes del Estado.

Conforme a lo expuesto y bajo este esquema el presente documento tiene como finalidad la contratación de un Profesional como Médico Veterinario Zootecnista, como apoyo a la administración de las fincas en la creación de un sistema de vigilancia epidemiológica esencial en la detección de enfermedades de los semovientes y poner en práctica los programas de prevención, control y erradicación de los mismo para del Centro Agroindustrial del Meta, durante la vigencia 2021 y con un plazo de ejecución de Un (01) mes y Seis (6) días.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro Agroindustrial del Meta la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán*



celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

1. Apoyar a la administración de las fincas del Centro Agroindustrial del Meta ubicadas en Villavicencio (Sede El Hachon y en Granada (Sede los Naranjos) en el ejercicio de la labor medica y operativa relacionada con las actividades pertinentes a la implementación del programa de BPG ICA.
2. Elaborar informes de carácter técnico, estadístico de acuerdo con las instrucciones recibidas
3. Crear un sistema de salud y bienestar animal de los semovientes del Centro de formación
4. Apoyar la ejecución y elaboración de planes sanitarios de las unidades productivas en las dos sedes del Centro Agroindustrial del Meta.
5. Apoyar en el diagnóstico, tratamiento y control de enfermedades presentes en las unidades productivas en las dos sedes del Centro Agroindustrial del Meta.
6. Establecer estrategias que permitan la implementación del programa de Buenas Practicas ganaderas ICA en las sedes El Hachon y Los Naranjos.
7. Apoyar en la implementación de estrategias y mecanismos relacionados con la producción y venta de bienes y servicios, resultado de las acciones de formación.
8. Apoyar en la elaboración de los informes solicitados por la Direccion General, Direccion Regional y demás entidades de control y entidades de certificación en buenas prácticas ganaderas.
9. Aplicar los sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de los documentos, archivos y recursos relacionados con el apoyo.
10. Atender los requerimientos que realice el supervisor tendientes a una correcta ejecución del mismo.
11. Prestar los servicios con seriedad, eficiencia, sentido ético y de pertenencia
12. Vigilar y salvaguardar los bienes e inventarios que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados racionalmente, de conformidad con los fines a quien se han sido destinados.
13. Apoyar la estructuración de la etapa preliminar y/o estudio de mercado dentro de los procesos contractuales asignados por el supervisor o el ordenador del gasto.
14. Evaluar técnica y económicamente las propuestas presentadas al Centro Agroindustrial del Meta dentro de los procesos contractuales que sea designado por el ordenador del gasto como evaluador técnico y económico.
15. Prestar apoyo técnico en la supervisión de los contratos que sean designados por el ordenador del gasto, cuyo objeto se encuentre relacionado con el área de conocimiento.
16. Presentar informes mensuales al supervisor sobre el avance de la ejecución contractual

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.



De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales:

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Villavicencio, Meta.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre



el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional que ejerza las funciones de administración Finca – Hachon o quien designe el subdirector del Centro de formación.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **Jorge Eliecer Camacho Osorio**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:



IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
Sena	06/03/2020	04/08/2020	5	28		X
Sena	15/10/2019	18/12/2019	11	07		X
Sena	01/02/2018	24/10/2018	08	24		X
Agropecuaria Guachinacal	01/01/2012	30/06/2017	66		X	
Somex	17/12/2007	30/07/2008	7	14		X
Agropecuaria Ganadero el	15/06/2003	15/12/2007	65	3	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			129	3	X	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta, establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.



14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.1302853 DE 2020	LAURA ISABEL BUITRAGO	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como Medico Veterinario Zootecnista, como apoyo a la administración de las fincas en la creación de un sistema de vigilancia epidemiológica esencial en la detección de enfermedades de los semovientes y poner en practica los programas de prevención, control y erradicacion de los mismo para del Centro Agroindustrial del Meta, durante la vigencia 2020..	Once (11) meses y Doce (12) dias	Se fija como valor total para el contrato la suma de Treinta y siete millones cincuenta mil pesos (\$37.050.000) /COP El cual estara amparado en el CDP 620, del 13 de enero de 2020 dependencia 911710 Centro Agroindustrial del Meta C-3603-1300-14-0-3603025- 02 Adquisicion de bienes y servicios. Esta suma sera pagada por el SENA al contratista de la siguiuer to manera: a) Un primer pago correspondiente a Doce (12) dias del mes de enero de 2020 por valor de Un millon trescientos mil pesos (\$1.300.000) COP. B. Once (11) pagos iguales por los meses de febrero a Diciembre por valor de Tres millones doscientos cincuenta mil pesos (\$3.250.000) COP(cada uno	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)
CO1.PCCNTR.585323 DE 2018	Ivan Camilo Oramas Prieto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR FORMULACIÓN, EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PROYECTO DE	TRES MESES Y 15 DIAS	El valor total del contrato será la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)



		INVERSIÓN "DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y CAMPESINO" Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ QUE LE SEAN DESIGNADOS. .		CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$16.450.000) Mensualidades vencidas y sucesivas a razón de Cuatro Millones Setecientos Mil Pesos (\$4.700.000)	
--	--	---	--	--	--

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Villavicencio, Meta a los veintidos (22) días del mes de Noviembre de 2021.

Belisario Gomez Perdomo
Subdirector del Centro Agroindustrial del Meta

Proyecto: Cesar Augusto Quiroga Jaimes, Cargo: PG04 – Administrador Finca

Revisó: Juan José Meza Alvarino, Cargo: Profesional G02 - Contratación CAM

Revisó: Laura Daniela Henao, Cargo: Líder Contratación CAM

Vo.Bo: Eberth Alfonso Castro Murcia, Cargo: Coordinador Grupo de Apoyo Administrativo Mixto